CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CMA-SIP037-50-22909-2024 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y LUMES SAS.

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los documentos del proceso de selección, nos adherimos a las siguientes cláusulas:

1) Que, el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 y su Ley modificatoria 1150 de 2007, Decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

2) Que, La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia a través de su Facultad de Arquitectura e Ingeniería, en aras de responder a las necesidades de los contenidos curriculares de los programas de la Institución, donde se contemplan actividades en ejercicio de la función misional y con el fin de prestar un servicio óptimo, requiere de la compra de insumos y equipos para los Laboratorios de la Facultad, en los cuales se desarrollan actividades en ejercicio de la función misional, que permiten dar cubrimiento al progreso de las múltiples prácticas que se llevan a cabo en los diferentes cursos de los programas y eventos de la Facultad, y en la realización de proyectos de investigación, los cuales tienen en su mayoría un componente práctico de gran importancia.

La Facultad de Arquitectura e Ingeniería pensando cada día en el mejoramiento de la calidad de sus procesos académicos ha detectado la necesidad de estos insumos y equipos, para el fortalecimiento de la calidad de los programas, así como la custodia y funcionamiento adecuado de los laboratorios de docencia y de investigación.

La adquisición de estos insumos y equipos obedece a los resultados de la constante autoevaluación de los procesos misionales con el propósito de cumplir y mejorar la prestación de los servicios de laboratorios, de forma confiable, oportuna y precisa, y favorecer los procesos de renovación de registro calificado y acreditación de los programas de la Facultad. Los procedimientos de la Institución Universitaria están ceñidos a la Norma ISO 9001:2015.

3) Que, los recursos serán tomados del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2024, **con Disponibilidad Presupuestal No. 2040 del 28 de octubre de 2024, y Registro Presupuestal No. 9531 del 11 de diciembre de 2024,** los cuales hacen parte de los anexos de este contrato, y se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: El CONTRATISTA se compromete con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** al suministro, insumos y equipos para la prestación del servicio de los Laboratorios de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería, de acuerdo con las especificaciones y condiciones comerciales que se detallan en el pliego de condiciones, Así:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CABINA DE EXTRACCIÓN DE GASES PARA ALTA DIGESTIÓN: • Dimensiones internas de trabajo de ancho de 90 cm	Unidad	1	$ 35.800.000	$35.800.000

• Dimensiones externas: 230 cm de alto con la base * 87 cm de profundo * 118 cm de ancho. • Interruptores ergonómicos con control que permite el encendido independiente de: ventilador, Luz día. • Paredes en fibra de vidrio (lamina): 5 mm blanca • Material interior en fibra de vidrio con resina epoxi- viniléster resistente a ataques químicos. • Superficie de trabajo con antiderrames: 13 y 10 mm en fibra de vidrio negra. Material exterior Acero Cold Rolled + Pintura Electrostática en lamina de 1.2 y 1.5 mm (Calibre 18 y calibre 16). • Luz día (T8 / 30W / 90cm), generando una iluminación intensa y uniforme en el interior de la cabina. • Escotilla de vidrio templado con película de protección UV, con apertura máxima de 581 mm y cierre total. • Sistema Bypass y buffer para mayor protección del operario, permite direccionar el flujo de aire en el interior del equipo, garantizando el correcto funcionamiento del equipo y la protección del usuario. • Rejilla de succión frontal: Rejilla frontal perforada ubicada en la base de la zona de trabajo que permite el sistema bypass del equipo. • Rejilla de succión superior: Rejilla superior perforada ubicada en la base de la zona de trabajo que permite el sistema bypass del equipo. • Toma 115 VAC interno: Toma de energía 115 VAC interno capaz de proveer hasta 5 amperios de potencia. • Motor ventilador extractor externo tipo centrífugo de bajo consumo energético de bajo ruido y baja vibración, el cual permite extraer el 100% del aire inyectado al interior de la cabina. • Kit moto ventilador extractor: - Características 500-800 cfm a 3 a 4 pulgadas presión estática. - Motor trifásico 3F a 220VAC @60Hz. Potencia 1.5HP. • Incluye Kit para ducto, incluido motor extractor para un tramo de cabina de 8 metros aproximadamente,					

debe salir el ducto por encima del último techo del edificio. Incluye: 8 metros lineales (o que cubra la altura hasta sobrepasar el techo del edificio)., 3 codos de 90º, salida en tubo en 45°, motor en aspa de acero 1.5HP. • Motor de 1.5 HP incluye: dos (2) Abrazaderas en acero galvanizado para ducto 8" PVC sanitario, Cuatro (4) bujes anti vibratorios para la instalación de los ventiladores en un soporte en la base, ocho (8) Arandelas de inoxidable para tornillo 5/16", cuatro (4) Tuercas de acero inoxidable 5/16", Cinta de ducto gris de 25 m, Cable de conexión al motor de 1 metro calibre 4 x 14 con terminales macho y hembra en el extremo. • Mesón telescópico fijo. • Voltaje de operación 220 VAC-Monofasico: dos lineas de 110V, neutra y tierra • Clavija de conexión potencia para cabina 220 VAC: Levinton Nema L14-20 (Se debe suministrar la clavija HEMBRA para empotrar a la pared y la MACHO , la que trae de conexión para el equipo). • Corriente nominal con ventilador externo (sin conexión en las tomas internas): máx. 10 amperios. • Alarma de elevación de Escotilla. • Doble filtro seco de fácil cambio tipo pastilla (Carbón activado dopado con zeolita). • Filtros protegidos en cajones deslizantes de la parte superior de la cabina para fácil cambio con medidas internas (ancho x profundo x alto) (cm): 35 x 62 x 22 (interiores), Cajones exteriores (ancho x profundo x alto) (cm): 38 x 65 x 25 • Cumple con: NIOSH, ASHRAE, EN14175 (Debe comprobar con certificados y/o demás documentos que cumple con dichas normas, como requisito habilitante.) (Enviar carta directa del fabricante, esto es un requisito habilitante) Incluye: • Visita previa de asesoría, revisión acometida eléctrico y espacio de instalación • Instalación y puesta en funcionamiento de la cabina					

• Protocolo de operación, diseño, instalación y funcionamiento. • Capacitación de uso del equipo • Dos mantenimientos preventivos gratis durante el tiempo de garantía • Calificación operacional del equipo. • Incluye el desmonte completo y retiro de las 2 cabinas de extracción antiguas, las cuales se retirarán para ingresar las nuevas, las cuales la entidad I.U. Colmayor debe hacerse cargo del desecho de las piezas. • Instalación y puesta en funcionamiento (de acuerdo al kit de ducto, la cual incluye perforación de muros o adecuación de diámetro de hueco en el muro para motor y/o ducto y/o cualquier adecuación para dejar en correcta operación el equipo, adicionalmente cualquier perforación se debe realizar con extractor de núcleos y no demoledor con el fin de no poner en riesgo la fachada del edificio). Requiere filtros para los siguientes químicos: Hexano, Éter de petróleo, Éter dietílico, Cloroformo, Acetona, Tolueno, Benceno, Ácido sulfúrico, Ácido nítrico, Ácido acético, Ácido clorhídrico, Acido ortofosfórico, Hidróxido de sodio Sulfato de mercurio, Cloruro de mercurio, O toluidina Formaldehido, Benzaldehído, Acetaldehído, Cristal violeta, Isopropanol, Metanol, Diclorometano , Acetonitrilo, Arsénico, Cianuro de potasio y sodio, Fluoruro de potasio. Toma eléctrica a 220 V, con gabinete inferior de anti-ácidos, sin sistema de scrubber o retrolavado. Su instalación es en un 1er piso pero el motor y sistema de extracción es en un 2do piso sobre la fachada de una pared. Componentes incluidos: Interruptores ergonómicos con control que permite el encendido independiente de: ventilador, Luz día y Luz UV. Luz UV germicida. Luz día, generando una iluminación intensa y uniforme en el interior de la cabina. Motor ventilador tipo centrífugo de bajo consumo energético de bajo ruido y baja vibración.					

Motor ventilador externo, el cual permite extraer el 100% del aire inyectado al interior de la cabina. Escotilla de vidrio templado con película de protección UV. Rejilla de succión en la parte frontal inferior. Sistema Bypass y buffer para mayor protección del operario. Motor extractor interno o externo. Acople de conexión interna de gases. Ducto de extracción para acople con tubería 10" (No incluido) Filtros. Filtro seco de fácil cambio tipo pastilla (Carbón activado y zeolita dopado segun la aplicación). Doble filtro, el cual incluye filtro seco de carbón activado y HEPA de 99.99% eficiencia @0.3 um (Opcional). Materiales. Material interior en fibra de vidrio con resina epoxi-viniléster resistente a ataques químicos. Material exterior Acero Cold Rolled + Pintura Electrostática. Alarmas visual y audible (Tablero de control digital). Alarma de elevación de escotilla. Alarma de flujo de aire. Alarma por falta de velocidad de flujo al interior de la cabina. Alarma de cambio de filtro por saturación o daño. Normatividad: NIOSH ASHRAE 110 EN14175 Norma complementaria: ANSI Z9.5 OSHA DEBE INCLUIR: *Manual de instrucciones en español. *Se debe garantizar el suministro de repuestos durante 5 años después de descontinuar el modelo ofertado. *El equipo debe tener garantía por DOS (2) años. *Durante los dos (2) primeros años de la garantía se debe cubrir: - Dos Mantenimientos preventivos anual (Con todos los repuestos o consumibles que requiera el equipo para su mantenimiento preventivo)					

- Todos los mantenimientos correctivos por defectos de Fabricación. - Un mantenimiento Correctivo de ajuste de calibradores en caso que el equipo lo requiera. - (CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN) Calibración en caso que el equipo lo requiera, ya que se calibran todos los equipos que pesan, miden o cuentan.				

En el momento de entrega de la cabina de extracción se deberá entregar lo siguiente:

- Hoja de vida por equipo en hoja independiente con la información del equipo como: nombre, responsable del área técnica por parte del oferente, teléfono de contacto del área técnica, marca, serie, clasificación de riesgo si la tiene, fabricante, tipo, modelo, placa de inventario, servicio que presta, partes y accesorios que trae el equipo, vida útil del equipo, tiempo de garantía en años, precio del equipo, voltaje, tamaño, corriente, potencia, frecuencia, medidas o magnitudes que maneja, batería, recomendaciones del fabricante en cuanto al uso, almacenamiento, instalación, ubicación, aseo y desinfección, mantenimiento preventivo (Decir cada cuánto y cuáles son los consumibles que se deben cambiar en los mantenimientos preventivos) y calibración.
- Debe traer una guía rápida de uso en hoja independiente, de manera que sea clara el modo de operar el equipo.
- Reporte de calibración no superior a un año en caso de que el equipo requiera calibración (Se deben calibrar aquellos equipos que pesen, midan o cuenten).
- Prestar servicio técnico directamente en la ciudad de Medellín y hacerse cargo de la instalación, suministrando los aditamentos requeridos para la misma y hacerse cargo de los acondicionamientos a que haya lugar para la puesta en funcionamiento. Adicionalmente en caso de falla del equipo deberá tener un tiempo de respuesta no superior a 24 horas para diagnosticar la avería y en caso de que el arreglo de la falla supere los 7 días hábiles, deberá dar un equipo en préstamo durante el tiempo que se encuentre en garantía el equipo adquirido en compra. Proporcionar capacitación presencial sobre la operación de los equipos mínimo una vez y máximo tres según la necesidad y complejidad del equipo.
- Si el equipo cuenta con Kit de reactivos deberá portar las hojas de datos de seguridad de los productos químicos de acuerdo al Decreto 1496 de 2018, la fecha de expedición no debe ser mayor a 5 años.
- Certificado que el equipo cumple con: NIOSH, ASHRAE, EN14175 (Debe comprobar con certificados y/o demás documentos que cumple con dichas normas, como requisito habilitante.) (Enviar carta directa del fabricante, esto es un requisito habilitante)

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($35.800.000COP).**

CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las que se relacionan en los presentes pliegos de condiciones y las dadas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, se discriminan las obligaciones del contratista de acuerdo con los diferentes alcances que se han concebido en la ejecución del objeto contractual:

Constituir la garantía única de cumplimiento acorde con lo previsto en este documento.

Efectuar la entrega del objeto contratado con las características y especificaciones determinadas dentro del término y en el sitio señalado.

Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrenamientos que puedan presentarse

Colaborar con la Institución para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.

Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes (Empresa prestadora de Salud EPS, Pensiones y Aseguradora de Riesgos Laborales ARL).

Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto de la presente convocatoria.

En caso de que la empresa se encuentre obligada a dar cumplimiento el plan estratégico de seguridad vial deberá adjuntar Lista de verificación de cumplimiento de los requisitos del Plan Estratégico de Seguridad Vial, señalando el cumplimiento según el nivel de implementación (básico, estándar, avanzado) que refiere la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte, firmado por el gerente o representante legal y líder del PESV.

CLÁUSULA - CUARTA. FORMA DE PAGO: La entidad cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

Se deberá presentar para el pago, la representación de la factura electrónica, acompañada con la certificación o comprobante del pago a la seguridad social integral de sus trabajadores o certificado de paz y salvo por este concepto y por los parafiscales; y la garantía exigida deberá estar aprobada por la Jurídica.

En todo caso, el plan de pagos estipulado en esta cláusula se sujetará a los productos efectivamente entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión. En consecuencia, se podrán autorizar pagos proporcionales, de acuerdo con el avance en la ejecución de las obligaciones contractuales, de conformidad con las actas de recibo a satisfacción o informes de supervisión.
El pago se hará efectivo dentro de los treinta días calendario siguientes a la facturación y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. No habrá lugar a anticipos.

Para iniciar el proceso de pago es necesario:

● Previamente enviar el formato de inscripción de cuenta bancaria, acompañado del certificado de cuenta bancaria emitido por la entidad financiera correspondiente al correo tesoreria@colmayor.edu.co.

● Enviar factura electrónica al correo proveedores@colmayor.edu.co según los requisitos de la Resolución 042 del 2020 expedida por la DIAN.

● Aportar el RUT con actualización a partir del año 2020.

● Anexar certificado de paz y salvo en pago de parafiscales y seguridad social con vigencia no superior a un mes desde la expedición de la comunicación de aceptación, firmada por el representante legal y/o revisor fiscal (con sus respectivos documentos; cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores).

PARÁGRAFO PRIMERO. Se deberá presentar para el pago, la cuenta de cobro y/o factura, acompañada con la certificación o comprobante del pago a la seguridad social integral de sus trabajadores o certificado de paz y salvo por este concepto y por los parafiscales; y la garantía exigida deberá estar aprobada por la Jurídica**.**

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todo caso, el plan de pagos estipulado en esta cláusula se sujetará a los productos efectivamente entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión. En consecuencia, se podrán autorizar pagos proporcionales, de acuerdo con el avance en la ejecución de las obligaciones contractuales, de conformidad con las actas de recibo a satisfacción o informes de supervisión.

CLÁUSULA - QUINTA.TÉRMINO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA entregará los bienes en un plazo no mayor hasta el 20 de diciembre de 2024 contados a partir de la aprobación de las garantías dentro de la plataforma SECOP II y expedición del Registro Presupuestal**.**

CLÁUSULA- SEXTA. SUPERVISIÓN: Por parte de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA,** la ejercerá el Decano de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería, un docente de plata como supervisor suplente y una docente ocasional como apoyo a la supervisión; por ser los empleados y contratista relacionados directamente con las actividades a desarrollar y/o bienes a suministrar, quienes deberá realizar el control y vigilancia adoptado por el Colegio Mayor de Antioquia., quienes controlarán la debida ejecución por parte de **EL CONTRATISTA.** Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula primera del presente contrato. 2) Informar a la Jurídica y/o Secretaría General respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones **del CONTRATISTA. 3)** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA.** Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA. 4)** Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 134 del 21 de abril de 2023, donde se fijan las funciones, atribuciones y responsabilidades a los supervisores y/o interventores. 5) Exigir al **CONTRATISTA** la garantía de que trata el presente contrato y obtener su aprobación en la Jurídica antes del inicio de ejecución 6) Tramitar y Proyectar el acta de liquidación del contrato, garantizando su liquidación. 7) Las demás inherentes a la función desempeñada. PARÁGRAFO: El Supervisor puede ser sustituido en cualquier momento por la persona que delegue el Representante Legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** o su delegado; en este evento el Supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión.

CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE ENTREGA: El **CONTRATISTA** entregará los bienes objeto del presente contrato donde la Institución indique.

CLAUSULA OCTAVA - CESION Y SUBCONTRATACION: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Representante Legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** o su delegado**.**

CLAUSULA NOVENA - GARANTÍA: **El CONTRATISTA** de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7; el Decreto 1510 de 2013, artículo 116 y el Decreto 1082 de 2015,

artículo 2.2.1.2.3.1.7 prestará la garantía única de cumplimiento, contenida en una póliza, un patrimonio autónomo o una garantía bancaria, la cual cubrirá los siguientes conceptos:

CUMPLIMIENTO. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es valor imputable al contratista, y c) El pago del de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y 6 meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por el QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. (SOLO PARA LOTE 1)

CALIDAD DEL SERVICIO. Que cubrirá la Institución por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Esta garantía se constituirá por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y 6 meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: que cubrirá la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Institución en cumplimiento del contrato. Esta garantía se constituirá por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y 6 meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o total, o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, este pagará a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, sin que exceda del 20% del valor del contrato, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciéndose efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato.

PARÁGRAFO: Si el contratista incurre en una de las causales de multa, este autoriza a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** para descontar el valor de la misma, la cual tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato, siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al CONTRATISTA, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. Con todo, la multa se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial del contrato, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** quien efectuará la deducción de las sumas que al **CONTRATISTA** le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes, si los hay, o se hará efectiva de la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente. Con todo, la cláusula penal se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y reglamentarias. Lo anterior, sin perjuicio de reclamar judicialmente los daños y perjuicios adicionales no cubiertos por el monto de la sanción pecuniaria.

CLAUSULA DECIMA TERCERA- DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Medellín (Antioquia). Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Pliego de condiciones definitivos y adendas. 2. Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. 3. Garantías exigidas al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo. b) Transacción. c) Conciliación. d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **PARÁGRAFO**: Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la justicia ordinaria.

CLAUSULA DECIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80/93 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA -IMPUESTOS: El CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos, retención en la fuente, IVA y los demás que procedan, los cuales serán descontados en el momento del pago por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA.**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA será responsable ante la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la **INSTITUCIÓN** UNIVERSITARIA o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo del Contrato. Cualquier costo en que incurra la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** deberá ser reintegrada a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA en su totalidad debidamente actualizada.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere dar inicio a la ejecución en SECOP II, previa aprobación de las garantías y el registro presupuestal.

Para efectos de notificación, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** en la carrera 78 No. 65 - 46, teléfono 444 56 11; y el **CONTRATISTA** en la CARRERA 75 A 45 C 38, Medellín, Antioquia, teléfono 3052432762, de conformidad con el artículo 67, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el **CONTRATISTA** acepta ser notificado al correo electrónico auxiliar@lumes.com.co. Además, el contratista autoriza de manera expresa el uso de todos los datos suministrados para la suscripción del presente contrato de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el acuerdo institucional 09 de 2018.

Este clausulado se entiende aceptado por las partes contractuales e incorporado al contrato con la aprobación de estas a través de la plataforma transaccional SECOP